

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIP. DIANA KARINA VELAZQUEZ RAMIREZ  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado, el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde: "A los chihuahuenses mediante iniciativa popular signada, cuando menos por el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral debidamente identificados."

La lista nominal del municipio de **Camargo** con corte al 31 de Agosto del 2017 es de **36,962** por lo que el **1%** son **369.62**, por lo que el municipio de **Camargo** mediante iniciativa popular solicitando la tasa 0 de la caseta presenta el día de hoy 28 de noviembre del 2017, **1,010 firmas acompañadas de copia de credencial de elector** superando el 1% que marca el artículo 68 fracción VII, ya que estamos hablando exclusivamente del municipio de Camargo.

Solicitamos se tome en cuenta esta iniciativa ciudadana exclusiva para tasa 0 de la caseta de Saucillo.

Agradecemos de antemano todas las atenciones que presen al presente escrito.

ATENTAMENTE

CIUDADANOS RESIDENTES DE CAMARGO



Jose de la Luz Rodriguez H  
28. NOV 2017  
Fecha  
14:10 hr  
Fecha

acompañada  
de 1,020 firmas  
con su copia de la  
credencial y 6 anexos  
fotograficos.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el despacho marcado con el número 804, de la Avenida Vicente Guerrero, en la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua y autorizando para tales efectos alas **CC. LICS. SUSANA PRIETO TERRAZAS y/o MONICA REYES GALLEGOS**; acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de expedir la **Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación del Estado proveer a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer sus derechos, una de estas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre flujo de personas y mercancías, que conecten las regiones y a sus pobladores, pero sobre todo, que impulsen el desarrollo social y económico de los estados y municipios con la finalidad de dar un mejor nivel de vida a sus habitantes.

Las casetas de cobro, a pesar de ser consecuencia de la regulación de libre tránsito en nuestro país, afectan de manera directa este derecho consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Si bien es cierto que el derecho de libre tránsito se ha entendido como un derecho individual sin ser extensivo a los medios utilizados para ejercerlo, también lo es que no puede pensarse la posibilidad de circular libremente por el territorio nacional sin el uso de un automóvil que lo haga posible; en este tenor, podemos entender al peaje como derecho de tránsito y cantidad que se paga por ello en determinadas autopistas, túneles, carreteras, entre otros.

En el Estado de Chihuahua existen once casetas de peaje las cuales se encuentran ubicadas en los siguientes tramos carreteros:

## Ubicación y tramos de las casetas del Estado

CASETA	TRAMO	RUTA	ORIGEN	UBICACIÓN KM	STATUS
VILLA AHUMADA	Sueco - Villa Ahumada	45	CHIHUAHUA	216+000	Federal Concesionado
SACRAMENTO	Chihuahua - Sacramento	45	CHIHUAHUA	31+000	Cuota Estatal
SAUCILLO	Delicias - Conchos	45	JIMENEZ	116+400	Federal Concesionado
CAMARGO	Conchos - Camargo	45	JIMENEZ	73+300	Federal Concesionado
JIMENEZ	Camargo - Jiménez	45	JIMENEZ	11+800	Federal Concesionado
SAVALZA	Jiménez - Savalza	49	GOMEZ PALACIO	222+000	Cuota Estatal
CUAUHTÉMOC	Santa Isabel - Cuauhtémoc	16	CHIHUAHUA	68+000	Cuota Estatal
OJO LAGUNA	Ojo Laguna - Flores Magón	7	OJO LAGUNA	0+950	Cuota Estatal
GALENADA	Flores Magón - Galeana	7	FLORES MAGÓN	18+000	Cuota Estatal
SAN JERÓNIMO	Samalayuca - San Jerónimo		km 334+700 carretera panamericana	23+900	Cuota Estatal
OJINAGA	Chihuahua-Ojinaga		km 84 Via Chihuahua-Ojinaga libre.	44	Cuota Estatal

Existen poblaciones que se encuentran al borde de estas carreteras y que tienen casetas de peaje tanto en su acceso como en la salida, como los casos específicos de Saucillo, Camargo y Jiménez, en el que las familias que habitan estas poblaciones, y que por razones de trabajo, estudio, salud o cualquier actividad, tienen que pagar las cuotas de peaje que se establecen en dichas casetas, por la imperiosa necesidad de trasladarse a los centros de trabajo, educativos, de salud, entre otros, todos los días de la semana, de ida y vuelta a sus hogares, mermando así la economía familiar, la cual de por sí ya ha sido afectada con el alza a los precios de los combustibles y productos básicos en este 2017.

En la mayoría de estos tramos existen carreteras libres en virtud de las garantías constitucionales de libertad de tránsito, estas se encuentran en pésimas condiciones, ya que no se ha emprendido un programa de mantenimiento preventivo, ni correctivo de dichas rúas, por lo que los lugareños no tienen una opción real de acceso a sus domicilios, escuelas o lugares de trabajo, por las carreteras libres, porque de hacerlo, además, del tiempo invertido en exceso, en esa travesía, confrontan penurias y afectaciones a su deteriorado patrimonio, afectando sus vehículos de motor, al transitar

por baches, zanjas, topes y todos los obstáculos que se presentan en estas carreteras libres.

Por éste medio queremos hacer la exposición de motivos que nos llevan a solicitar la TASA 0 PARA LOS HABITANTES DE CD. CAMARGO:

Es obligación del estado proveer a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer sus derechos, una de estas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre flujo de personas y mercancías, que conecten las regiones y a sus pobladores, pero sobre todo, que impulsen el desarrollo social y económico del Estado y sus municipios con la finalidad de dar un mejor nivel de vida a sus habitantes.

Las casetas de cobro a pesar de ser consecuencia de la regulación de libre tránsito en nuestro país afectan de manera directa este derecho consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ciudad Camargo Chihuahua se encuentra en una situación en la que cuenta con tres Casetas para poder salir o entrar al municipio: dos al Norte para ir a Delicias o Chihuahua y una al Sur para ir a Jiménez.

Existe una problemática social por el pago de dichas casetas, pues en el lugar no contamos con Trabajo suficiente, Educación Superior, Servicios de Salud adecuados (pues tanto la Clínica del IMSS como el Hospital Regional frecuentemente trasladan a los pacientes a Cd. Delicias o Cd. Chihuahua). Tampoco se cuenta con Medicinas suficientes, los Trámites Administrativos con las diferentes dependencias de Gobierno (como SHCP, INFONAVIT, IMSS) se tiene que ir a las oficinas Principales que se encuentran en Cd. Delicias o en Cd. Chihuahua para ser atendidos. Esto ha ocasionado un problema económico a todas las familias que habitan en esta población, pues su ingreso se ve mermado considerablemente al tener que pagar Casetas para desplazarse. En algunos casos es un gasto de todos los días el pagar 2 Casetas de ida y 2 Casetas de regreso, aunado con el gasto de gasolina y productos básicos, no se logra cubrir lo indispensable con el ingreso promedio con que cuenta la población. Esto hace de la autopista un lujo con que pocos pueden pagar.

Las casetas en mención están, la primera en el tramo 173+100 Conchos-Camargo y se denomina Caseta Altavista, y la segunda Caseta se encuentra en Saucillo. Debido a los motivos arriba expuestos, los pobladores de Ciudad Camargo solicitan TASA 0 para sus residentes en ambas casetas.

Si bien tenemos una carretera libre, ésta se encuentra en pésimas condiciones por falta de mantenimiento. Quienes la transitan tienen que atravesar baches, topes y cuidarse del cruce del ferrocarril, tractores y camiones que sobrepasan el tamaño oficial. Esto hace que se convierta en un peligro para todos los que la transitan, cuestión que se ve reflejada en innumerables accidentes, algunos con pérdidas de vidas humanas. El poder transitar en la autopista es una necesidad apremiante para la seguridad vial de los habitantes de Camargo.

Las casetas han generado un tremendo muro económico y un atraso social a esta ciudad por 30 años. Cuando fue instalada por el entonces Gobernador Lic. Fernando Baeza Meléndez, se nos aseguró que sería un convenio por sólo 15 años, tiempo en el que se pagaría el Fideicomiso Carretero, y a la fecha llevamos 30 años pagando estas casetas.

Ya son varios cientos de familias que se ubican en las Ciudades que se encuentran entre estas casetas de peaje que han acudido con nosotros pidiendo ayuda y apoyo a efecto de lograr un acuerdo por el que se les condone el pago del peaje, si sus necesidades de traslado son relativas a trabajo, estudio, atención médica y, aceptan, aún teniendo buena fe en el presente gobierno que esta petición ya se la han hecho al titular del ejecutivo estatal, el cual parece permanecer ciego, sordo y mudo ante esta problemática que aqueja a la región centro y sur del Estado principalmente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a consideración de esta Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto con carácter de:

## **DECRETO:**

### **Ley sobre la Exención del Pago de Casetas de Peaje del Estado de Chihuahua**

**Artículo 1.-** Esta Ley es orden público e interés social y tiene por objeto establecer los casos de excepción para la realización del pago en las casetas de peaje de Camargo del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.-** Para efecto de acreditar la vecindad, la persona física o moral (contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal) interesada acudirá ante el Departamento de Carreteras de Cuota Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal de que se trate;
- II. Presentar la credencial de elector vigente expedida por el INE, en la que ostente domicilio en la Ciudad de Camargo;

- III. Acta Constitutiva en su caso y comprobación de ser contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal.
- IV. Tarjeta de circulación vigente;
- V. Licencia de Conducir vigente; y
- VI. Comprobante de domicilio

**Artículo 3.-** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior el Departamento de Carreteras de Cuota, procederá a expedir una Tarjeta, Calcomanía o Comprobante en donde se especifique que la persona resulta beneficiaria de la exención de pago de la caseta de peaje de Camargo.

Dicha Tarjeta, Calcomanía o Comprobante deberá presentarse en la Caseta de pago respectiva para que, al momento del cobro, se le realice la exención del pago de los derechos de peaje.

**Artículo 4.-** La Tarjeta, Calcomanía o Comprobante señalada en el artículo anterior, deberá renovarse dentro de los primeros noventa días de cada año. Para su renovación deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en el artículo segundo del presente ordenamiento.

**Artículo 5.-** La Tarjeta, Calcomanía o Comprobante que se expida a favor de los residentes o los pobladores de la Caseta de Camargo del Estado de Chihuahua, serán intransferibles y sólo podrá aplicarse la exención de pago, a aquel portador de la tarjeta, que además, conduzca, el vehículo o vehículos de motor con los cuales se dio de alta, acreditando la propiedad correspondiente, según los requisitos establecidos por la Secretaria de Hacienda, para la tramitación de la tarjeta de circulación.

**Artículo 6.-** Los usuarios residentes, personas físicas, de Camargo en el Estado de Chihuahua, que hayan tramitado la tarjeta o engomado de tasa cero en el cobro, y que se encuentren al corriente en el trámite de la misma, dentro del término establecido para tales efectos, en el artículo 4 de esta Ley, gozarán del seguro carretero que ofrece el gobierno del estado a cualquier usuario, que haya cubierto el costo del peaje, para protección de terceros, independientemente de la tramitación de los seguros personales

que aquellos que estén en condiciones económicas de cubrir, contraten por su propia cuenta.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo establecido en el artículo 4º de esta Ley, tendrá vigencia a partir de su segundo año de ejercicio, por lo que a partir de su entrada en vigor, y durante el presente año podrán registrarse los beneficiarios de la exención de cobro de casetas de peaje, de manera inmediata, y posterior, a la publicación de esta Ley, sin resultar necesario esperar los primeros tres meses del año 2018, dada la urgencia del caso, debiendo crearse el padrón respectivo por el Departamento de Carreteras de Cuota.

**En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017**

### ATENTAMENTE

**CIUDADADOS RESIDENTES DEL ESTADO, ENLISTADOS, EN LOS ANEXOS**

NOMBRE	FIRMA
Rosa Najera	
José de la Luz Rodríguez	José de la Luz Rodríguez











